



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 03 de Agosto del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 504-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Comuna, INFORME LEGAL N° 917-2021-GAJ-MDSM, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, Informe N° 447-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, emitido por el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 224-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, emitido por el Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, Informe N° 000784-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, emitido por el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe N° 01016-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 659-2021-MDSM/GPP/JAHV, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante los cuales solicitan que se declare procedente, mediante acto resolutivo, la aprobación del Adicional N° 01 de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86953 EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 917-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: Con fecha 19 de julio del presente año, la Gerencia de Planeamiento y presupuesto remitió el documento de la referencia, sobre el pedido del CONSORCIO YAWARCOCHA sobre el Adicional de Obra N° 01 de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86953 en el C.P. de Quinhuaragra del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”;

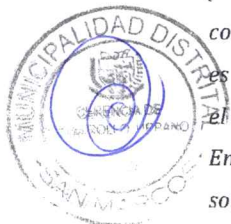
Que, mediante INFORME LEGAL N° 917-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional de Obra N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 11 de diciembre del año 2020, que señala lo siguiente: “Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 917-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional de Obra N° 01 es el Asiento N° 54 (folio 171), de fecha 15 de febrero del 2021, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional de Obra N° 01 es el Asiento N° 55 (folio 170), de fecha 16 de febrero del año en curso. El CONSORCIO R&S INGENIEROS encargado de la supervisión de la Obra en mención presentó el 19 de febrero del presente año a la Municipalidad la Carta N° 020-2021-CR&S/MDSM que contiene el “Informe Especial de Adicional de Obra de la Supervisión”, señalando los fundamentos de la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 01 solicitado por el CONSORCIO YAWARCOCHA. Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al Supervisor de Obra la Carta N° 013-2021-CONSORCIO YAWARCOCHA/R.C.-A.L.G.R., de fecha 22 de abril del 2021, que contiene la Carta N° 012-2021-CY/RO-YRRC con el Expediente Técnico de la obra en referencia, encontrándose fuera del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico. Además, el citado Consorcio supervisor presentó el Expediente Técnico del indicado Adicional a la Entidad con la Carta N° 057-2021-CR&S/MDSM, de fecha 13 de mayo del presente año, que contiene la Carta N° 039-2021-CR&S/MDSM/RWVP con el “Informe de Conformidad de Adicional de Obra de la Supervisión”, encontrándose fuera del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 917-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: Con Carta N° 020-2021-CR&S/MDSM que contiene el “Informe Especial de Adicional de Obra de la Supervisión”, de fecha 19 de febrero del 2021, el Consorcio supervisor de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86953 en el C.P. de Quinhuaragra del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, señaló la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 01 solicitado por el CONSORCIO YAWARCOCHA, precisando lo siguiente:

5. CONCLUSIONES

- Se comunica a la Municipalidad Distrital de San Marcos, que existe un peligro inminente de afectación a la infraestructura proyectada en tres de los linderos colindantes al módulo de las aulas.
- Se observa que la cimentación del muro de contención existente (H=5.50 m) ha quedado expuesto debido al movimiento de tierras para la construcción de las aulas del proyecto.
- Se sugiere analizar las condiciones del suelo adyacente a la fachada posterior de la estructura de la biblioteca, a fin de determinar la necesidad de protección por afectación del movimiento de tierras del proyecto.
- Se notifica a la Entidad, elevar las consideraciones del presente informe al proyectista encargado de la realización del expediente técnico aprobado, a fin de que pueda generar sus descargos y opiniones respectivas en referencia a la construcción de 4 nuevos muros de contención que fueron omitidos en el proyecto original.

6. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al proyectista, evaluar las condiciones topográficas -espes del terreno como los niveles, al momento de plasmar sus descargos.
- Se recomienda a la Entidad continuar con el trámite respectivo del presente informe de manera fluida y otorgar el pronunciamiento respectivo según la normatividad vigente.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante INFORME LEGAL N° 917-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: Mediante la Carta N° 013-2021-CONSORCIO YAWARCOCHA/R.C.-A.L.G.R., de fecha 22 de abril del 2021, que contiene la Carta N° 012-2021-CY/RO-YRRC con el Expediente Técnico de la obra en referencia, el Consorcio ejecutor presentó al Consorcio Supervisor de Obra el Expediente Técnico, en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

COSTO DIRECTO	98,671.41
GASTOS GENERALES (13.75%)	13,745.79
UTILIDAD (10.00%)	9,967.14
SUB TOTAL	123,384.34
SUB TOTAL (PLAN COVID - 19)	7,379.35
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA	130,763.73
IVV (15%)	29,537.47
VALOR REFERENCIAL DEL ADICIONAL	154,301.20

I. PORCENTAJE INCIDENCIA DEL ADICIONAL

DESCRIPCION	PORCENTAJE %	MONTO (S/.)
PRESUPUESTO CONTRATADO PRINCIPAL	100.00%	1,536,825.04
TOTAL ADICIONAL N° 01	10.04%	154,301.20
TOTAL ADICIONAL DE OBRA N° 01	10.04%	154,301.20

Este monto tiene una variación y/o incidencia de 10.04%, en consecuencia, es menor al 15% del presupuesto inicial contractual, y está enmarcada dentro de la ley de contrataciones del estado OSCE.

II. PLAZO DE EJECUCION

Según el cronograma de ejecución de obra del adicional N° 01, es necesario ampliar el plazo de ejecución en 15 días calendario, por la actividad del adicional de obra. Por lo tanto, además de lo adicional presupuestal se solicitó la ampliación de plazo para que la obra cumpla satisfactoriamente y sea funcional.

[Firma manuscrita]

Que, mediante INFORME LEGAL N° 917-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: Asimismo, con la Carta N° 057-2021-CR&S/MDSM, de fecha 13 de mayo del presente año, que contiene la Carta N° 039-2021-CR&S/MDSM/RWVP con el “Informe de Conformidad de Adicional de Obra de la Supervisión”, el Supervisor de la Obra presentó a la Municipalidad el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, en el cual se informó sobre la revisión y aprobación del referido Expediente, precisando que:

5. CONCLUSIONES

- Se recomienda a la Municipalidad Distrital de San Marcos que, para el inicio de la ejecución de obras, anteriormente, se contratara CONSORCIO YAWARCOCHA, y la SUPERVISOR para cumplir con las contrataciones descritas en la normativa establecida para el procedimiento de solicitud de adicional de obra.
- Se recomienda a la Municipalidad Distrital de San Marcos, que la supervisión, dentro de CONFORMIDAD al expediente técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 01 y en consecuencia se permite a la entidad en el plazo establecido.
- Se recomienda a la Municipalidad Distrital de San Marcos, que, para la ejecución de las nuevas partidas, será necesario realizar el trámite de solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por un periodo de 15 días calendario.
- Se recomienda a la Municipalidad Distrital de San Marcos, que, según lo establecido en el artículo 44 de las Leyes del Perú y el artículo 10 del Reglamento de Contratación del Estado, la entidad deberá emitir la autorización de prestaciones adicionales de supervisión en tanto cumplan los requisitos para el adecuado control de la ejecución del adicional de obra N° 01, bajo los mismos procedimientos del contrato, en el ámbito de la conformidad con los precios MÍNIMOS y Máximos en consideración la naturaleza sustantiva del contrato de supervisión, respecto al contrato de obra y con el objetivo de cumplir los plazos de los trabajos del contratista iniciados.

6. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Entidad continuar con el trámite respectivo del presente informe de Evaluación de Ruido y Vibración al promotor/usuario respectivo según la normatividad vigente.
- Se recomienda a la entidad la evaluación y emisión de los permisos autorizados de acuerdo a la estructura de precios mínimos, pactados en la forma del contrato original y según el plazo por el que se suscribió en el expediente técnico original.
- Se recomienda a la entidad la evaluación de los plazos requeridos para la ejecución de las nuevas partidas.
- Se recomienda a la entidad la evaluación de los costos que se deriven del adicional, según la normatividad vigente.

7. ANEXOS

- ASIENTO N° 56 DE CUADERNO DE OBRA
- ASIENTO N° 55 DE CUADERNO DE OBRA
- ASIENTO N° 54 DE CUADERNO DE OBRA

[Firma manuscrita]



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 447-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 15 de junio del año en curso, emitido por el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un pronunciamiento respecto al Adicional de Obra N° 01 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86953 en el C.P. de Quinhuaragra del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, señalando lo siguiente: Conclusiones: - El presente expediente técnico del adicional de obra N°01, cumple con los actuados tanto del Informe de Compatibilidad e Informe de Absolución de Consulta por parte del proyectista, en ambos casos coinciden en la alternativa planteada y dan la conformidad respectiva. -Visto el Artículo 205 del reglamento de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el Inspector de obra, en presentar el expediente técnico del adicional N°01 de obra, también se adjuntan las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, posteriormente el supervisor de obra ingresa a la municipalidad, el expediente del adicional, y esta realiza las observaciones necesarias en salvaguarda de los intereses públicos. Visto, en campo la funcionabilidad y mejora de los cambios propuestos por el Supervisor o Inspector de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional vinculado planteado. La prestación Adicional de obra N°01 tiene un presupuesto de S/ 154,301.20 (son: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS UNO Y 20/100 NUEVOS SOLE). El Porcentaje de incidencia del presupuesto de la prestación adicional de obra N° 01 es de 10.04%. -La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y fórmula polinómica, ameritan que el presente Adicional N°01, sea APROBADO. -Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente, con una VARIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL de S/ 154,301.20 (son: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS UNO Y 20/100 NUEVOS SOLE) Soles y una Incidencia del 10.04%;

Que, mediante Informe N° 447-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 15 de junio del año en curso, emitido por el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, formula las siguientes Recomendaciones: -Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM remitir al Gerente Municipal para su proceder con el trámite administrativo vía ACTO RESOLUTIVO correspondiente al Adicional N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N°86953 EN EL C.P. DE QUINHUARAGRARA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH”, para su aprobación de expediente de Prestación Adicional con un presupuesto de S/ 154,301.20, con una incidencia del **10.04%**. -En consecuencia, se informe al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes del acto resolutive. - El adicional de obra N°01 tiene su cronograma de ejecución por 15 días calendarios, donde debe considerarse según la afectación de la ruta crítica u otras consideraciones. -Además, se recomienda poner en conocimiento del Inspector o Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos”;

Que, mediante Informe ACOP N° 224-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, emitido por el Ing. Gilbert Alva Alva Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: - Luego de la Revisión del Adicional de Obra N°01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N°86953 EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”. -Aprobar la documentación presentado como los metrados, planos, el presupuesto y fórmula polinómica del adicional de obra N°01, por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural. -Proceder con el trámite administrativo vía acto resolutive de aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 de presupuesto de S/154,301.20, con una incidencia de 10.04%. - La solución técnica



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01, presentado por el Contratista al Supervisor de obra tiene opinión favorable, los factores de estabilidad y dimensionamiento de los muros de contención están acorde a la carga soportada, cumplimiento del artículo 205.7, señalados por el contratista Ramírez Castillejo en el asiento N°54 “Reforzar con muros de contención porque genera peligro de volteo y deslizamiento respectivamente y del Supervisor de Obra en el asiento N°55, que solicita realizar un planteamiento técnico a detalle a fin de que la supervisión comunique oportunamente a la Entidad su opinión al respecto. Como administrador de contrato de obras públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos la propuesta por tipos de muros de contención presentados por el Contratista y de la Carta N°039-2021-CR&S/MDSM/RWVP del Ing. Supervisor de la Obra Roger Wilson Valdivia Pinedo, y de su Informe del Adicional de Obra N°01, que da la conformidad al expediente técnico de Adicional de Obra N°01, que presenta los tipos de Muro de Contención Tipo I, Muro de Contención Tipo II, Muro de Contención Tipo III, Muro de Contención Tipo IV, con su dimensionamiento, factores de seguridad y de estabilidad acorde al tipo de carga sometido por el terreno. Por lo que, declaro Procedente los tipos de Muros calculados por el Contratista y dados Conforme el Supervisor de obra tal como se detalla en el cuadro que se indica a continuación: -Muro de Contención Tipo I, H=1.80 m -Muro de Contención Tipo II, H=3.00 m -Muro de Contención Tipo III, H=3.40 m -Muro de Contención Tipo IV, H=2.00 m;

Que, mediante Informe ACOP N° 224-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, emitido por el Ing. Gilbert Alva Alva Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formula las siguientes RECOMENDACIÓN: Como Administrador de Contrato de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos: -Contar con Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por el monto de S/154,301.20 (ciento cincuenta y cuatro mil trescientos uno con 20/100 soles). -Emitir la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N°86953 EN EL C.P. DE QUINHUARAGA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, cuyo monto correspondiente es de S/154,301.20 (Ciento cincuenta y cuatro mil trescientos uno con 20/100 soles) y porcentaje de incidencia de 10.04%, de acuerdo al artículo 205., del RLCE. Y ampliación de plazo de 15 días calendario”;

Que, mediante Informe N° 000784-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, emitido por el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: De la revisión de los documentos de la referencia y los adjuntos, se llegan a las siguientes conclusiones: - Los procedimientos solicitados para el cumplimiento de la LCE y el RLCE, han sido respetadas tanto por el Contratista y el Supervisor de Obra. - El planteamiento técnico propuesto en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, es funcionalidad y mejora las condiciones del cómo estaban proyectadas en el Expediente Técnico Primigenio; su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; por lo tanto, se considera procedente la ejecución de la Prestación Adicional de Obra. La Prestación Adicional de Obra tiene un presupuesto que asciende al monto de S/ 154,301.20 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Uno y 20/100 soles). -La VARIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL de la Prestación Adicional de Obra N° 01, asciende al monto de S/ 154,301.20 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Uno y 20/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 10.04% con respecto al monto contractual y con un plazo de ejecución de Quince (15) días calendario. - La solicitud de la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 01, de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N°86953 en el C.P. de Quinhuaraga del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash”, está debidamente



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

justificada y sustentada desde el punto de vista técnico y legal, del mismo modo cuenta con opinión favorable del proyectista, respecto a los informes de compatibilidad e absolución de consulta; así mismo cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra y de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por lo tanto es procedente APROBAR la solicitud de la Prestación Adicional de Obra N°01, a través de un acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 000784-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, emitido por el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes RECOMENDACIONES: -Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar al área competente la Certificación Presupuestal para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°01 de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N°86953 en el C.P. de Quinhuaragra del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash”, por el monto de S/ 154,301.20 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Uno y 20/100 soles), para su posterior aprobación a través de un acto resolutorio por el Titular de la Entidad o por el funcionario designado para tal fin. -Se recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, continuar con el trámite correspondiente”;

Que, mediante Informe N° 01016-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: De la revisión de los documentos de la referencia y los adjuntos, se llegan a las siguientes conclusiones: -Los procedimientos solicitados para el cumplimiento de la LCE y el RLCE, han sido respetadas tanto por el Contratista y el Supervisor de Obra. -El planteamiento técnico propuesto en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, es funcionabilidad y mejora las condiciones del cómo estaban proyectadas en el Expediente Técnico Primigenio; su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; por lo tanto, se considera procedente la ejecución de la Prestación Adicional de Obra. -La Prestación Adicional de Obra tiene un presupuesto que asciende al monto de S/ 154,301.20 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Uno y 20/100 soles). -La VARIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL de la Prestación Adicional de Obra N° 01, asciende al monto de S/ 154,301.20 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Uno y 20/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 10.04% con respecto al monto contractual y con un plazo de ejecución de Quince (15) días calendario. -La solicitud de la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 01, de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86953 EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2471228, está debidamente justificada y sustentada desde el punto de vista técnico y legal, del mismo modo cuenta con opinión favorable del proyectista, respecto a los informes de compatibilidad e absolución de consulta; así mismo cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra y de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es procedente APROBAR la solicitud de la Prestación Adicional de Obra N°01, a través de un acto resolutorio Posterior a su opinión legal Solicitar la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto S/ 154,301.20 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Uno y 20/100 soles)”;

Que, mediante Informe N° 659-2021-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 19 de julio del 2021, emitido por el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: Por lo tanto, en atención al numeral 205.1 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de contrataciones, que establece que: Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Asimismo el numeral 34.2 del artículo 34° del texto único ordenado la Ley N° 20225 – Ley de Contrataciones del Estado establece que: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; asimismo el numeral 34.4 establece que: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. Asimismo por aplicación del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, esta gerencia comunica a su despacho que, si contamos con la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera y/o certificación Presupuestaria y/o Previsión Presupuestal para Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01, de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86953 EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, con C.U.I N° 2471228, por el monto de S/ 154,301.20 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Uno y 20/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías y Renta de Aduanas. Para efectos de garantizar la disponibilidad presupuestaria, la entidad está facultada a implementar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y nivel institucional, en aplicación del artículo 46° Y 47° del Decreto legislativo N° 1440; por lo tanto, es procedente que se implemente una modificación funcional programático (Y/o un crédito suplementario); Que, por aplicación de la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones; que en su Artículo 35; establece lo siguiente: Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros; por lo tanto las modificación presupuestaria en el nivel funcional programático e Institucional se realizan en números enteros. Una vez aprobado la Prestación Adicional de Obra N° 01 en Mención mediante resolución y luego registrado en el Banco de Inversiones la Modificación; esta gerencia otorgara la certificación de crédito presupuestario a solicitud de la Sub gerencia de Ejecución de Inversión Pública;

Que, mediante Informe N° 659-2021-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 19 de julio del 2021, emitido por el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: garantiza la disponibilidad presupuestaria y/o certificación de crédito presupuestario y/o Previsión presupuestal para Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01, de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86953 EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, con C.U.I N° 2471228, por el monto de S/ 154,301.20 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Uno y 20/100 soles)), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías y Renta de Aduanas;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 917-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: Por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 01 de la obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N° 86953 en el C.P. de Quinhuaragra del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante Acto Resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 917-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: precisa, que el monto de la Prestación de Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 154,301.20 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Uno y 20/100 soles), con una incidencia del 10.04% con respecto al monto contractual a favor del Contratista. Asimismo, es de señalar que la Prestacional Adicional de Obra tiene su cronograma de ejecución de 15 días calendarios, por lo que se recomienda que mediante Acto Resolutivo se declare procedente la aprobación de Ampliación de Plazo por el periodo de quince (15) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 01. Posterior a la aprobación de la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al Consorcio Supervisor para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 917-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, pone de conocimiento que, de la revisión de la documentación respecto del referido Adicional de Obra N° 01 se observa que el CONSORCIO YAWARCOCHA, encargado de la Ejecución de la Obra, presentó el Expediente Técnico del referido Adicional al Consorcio Supervisor el 22 de abril del 2021, fuera del plazo establecido en el numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir después de 45 días hábiles desde la anotación en el Cuaderno de Obra por parte del Supervisor de Obra (16 de febrero del año en curso). Además, el CONSORCIO R&S INGENIEROS presentó a la Entidad el citado Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 1, con fecha 13 de mayo del 2021, es decir después de 15 días hábiles de la presentación, incumpliendo lo precisado en el numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento señalado. En tal sentido se recomienda remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios los actuados administrativos para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios que no advirtieron la falta cometida por los referidos Consorcios;

Que, mediante INFORME N° 504-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Comuna, no formula observación al presente procedimiento y realiza las siguientes RECOMENDACIONES: se declare procedente, mediante acto resolutivo, la aprobación del Adicional N° 01 de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86953 EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2471228, por el monto de S/ 154,301.20 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Uno con 20/100 soles), con una incidencia del 10.04%, respecto al monto contractual a favor del Contratista, ello al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Cabe precisar que, lo recomendado es de conformidad al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que, dentro de las facultades de la entidad está el de aprobar el Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 01. Asimismo, es de señalar que la Prestacional Adicional de Obra tiene su cronograma de ejecución de 15 días calendarios, por lo que se recomienda que mediante Acto Resolutivo se declare



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

procedente la aprobación de Ampliación de Plazo por el periodo de quince (15) días calendario. Que, posterior a la aprobación de la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Que, por último, se recomienda notificar dicha Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al Consorcio Supervisor para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, estando a los informes técnicos y legales, mediante los cuales los funcionarios que los emitieron no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan;

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Adicional N° 01 de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86953 EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2471228, por el monto de S/ 154,301.20 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Uno con 20/100 soles), con una incidencia del 10.04%, respecto al monto contractual a favor del Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Ampliación de Plazo por el periodo de quince (15) días calendario. para la ejecución de la Prestacional Adicional de Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86953 EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2471228.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural exigir al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en forma y dentro del plazo legal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al Contratista, Supervisor y demás partes.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia de los antecedentes que dieron lugar a la emisión de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios que no advirtieron la falta cometida por los Consorcios, señalados en el INFORME LEGAL N° 917-2021-GAJ-MDSM, respecto al Adicional de Obra N° 01 donde señala que el CONSORCIO YAWARCOCHA, encargado de la Ejecución de la Obra, presentó el Expediente Técnico del referido Adicional al Consorcio Supervisor el 22 de abril del 2021, fuera del plazo establecido en el numeral 205.4 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir después de 45 días hábiles desde la anotación en el Cuaderno de Obra por parte del Supervisor de Obra (16 de febrero del año en curso). Además, el CONSORCIO R&S INGENIEROS presentó a la Entidad el citado Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 1, con fecha 13 de mayo del 2021, es decir después de 15 días hábiles de la presentación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE